

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



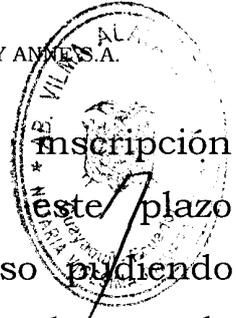
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA EXPEDICIONES MARY ANNE S.A.

CAPITAL SUSCRITO \$2000.00*****

.....
CAPITAL PAGADO \$1000,00 *****

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, **CATORCE** de **MARZO** del DOS MIL DOCE, ante mí, **Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ, NOTARIA PUBLICA ENCARGADA VIGESIMO PRIMERA DE ESTE CANTON**, comparecen por sus propios derechos, los señores: **FEDERICO ANGERMEYER KUBLER**, de estado civil CASADO, con disolución de la sociedad conyugal, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Puerto Ayora, Provincia de Galápagos de paso por esta ciudad ; y **MARIA DEL ROSARIO MEJIA URRUTIA**, de estado civil VIUDA, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha de paso por esta ciudad; y hábiles en consecuencia para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos sobre la naturaleza y resultado de la presente escritura de Constitución de Compañía Anónima, a la que proceden y como queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse insertar en el

1 Registro de Escritura Pública a su cargo, una de
2 constitución de Compañía Anónima al tenor de las
3 clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
4 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura
5 pública de constitución de la
6 compañía **EXPEDICIONES MARY ANNE S.A.**, por una
7 parte la señor Federico Angermeyer Kubler, ecuatoriano,
8 mayor de edad, de estado civil casado, con disolución de
9 la sociedad conyugal, domiciliado en la ciudad de Puerto
10 Ayora, Provincia de Galápagos de paso por esta ciudad;
11 y, por otra parte la señora María del Rosario Mejía
12 Urrutia, ecuatoriana mayor de edad, de estado civil
13 viuda, domiciliada en la ciudad de Quito de paso por
14 esta ciudad, quienes concurren por sus propios y
15 personales derechos, y son legalmente capaces para
16 contratar y obligarse.- **CLÁUSULA SEGUNDA:-**
17 **DECLARATORIA.-** Los comparecientes declaran que es
18 su voluntad constituir, y así lo hacen, una compañía
19 anónima uniendo sus capitales para participar en los
20 beneficios que la actividad de la compañía reporte, la
21 misma que se regirá por la Ley de Compañías y su
22 reglamento, el presente estatuto, y demás leyes y
23 reglamentos aplicables.- **CLAUSULA TERCERA:**
24 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA**
25 **DENOMINADA EXPEDICIONES MARY ANNE S.A.,**
26 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y PLAZO.-** La
27 compañía se denominará **EXPEDICIONES MARY ANNE**
28 **S.A.**, y tendrá una duración de cincuenta años



1 contados a partir de su fecha de inscripción
 2 en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo
 3 prorrogarse o reducirse e incluso pudiendo
 4 disolverse la compañía anticipadamente, observando
 5 en cada caso las disposiciones legales pertinentes y
 6 lo previsto en este estatuto.- **ARTICULO**

7 **SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-**

8 La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y
 9 su domicilio estará en la ciudad de Puerto Ayora,
 10 Cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos,
 11 sin perjuicio del derecho para constituir cuantas
 12 sucursales fueren necesarias en territorio
 13 nacional y en el extranjero para el cumplimiento
 14 de su objeto social.- **ARTICULO TERCERO:**

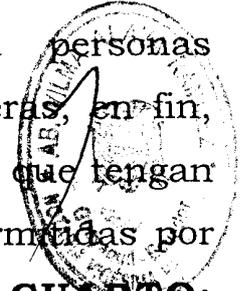
15 **OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la compañía es el
 16 dedicarse a una o más de las siguientes actividades:

17 **UNO.-** A la operación turística: organizando,
 18 elaborando, vendiendo, promoviendo y desarrollando
 19 el turismo receptivo tanto externo como interno, de
 20 manera especial en el área náutica de las Islas
 21 Galápagos; **DOS.-** Actividades de agencia de

22 viajes, es decir, la elaboración, organización y
 23 realización de proyectos de viajes nacionales e
 24 internacionales. **TRES.-** La organización y realización
 25 de visitas a montañas y selvas, parques nacionales,
 26 poblaciones, circuitos turísticos, viajes y excursiones
 27 individuales o colectivas. **CUATRO.-** Alquiler de útiles
 28 y equipos destinados a la práctica del

1 turismo deportivo en general dentro del país. **CINCO.-**
2 Representación y asesoramiento a compañías
3 internacionales de turismo, respecto a la prestación de
4 servicios turísticos en el Ecuador. **SEIS.-** Fletar aviones,
5 barcos, autobuses, trenes especiales y otros medios de
6 transporte para la realización de servicios turísticos
7 propios de su actividad dentro del país. **SIETE.-** La
8 elaboración, organización y realización de proyectos,
9 planes e itinerarios encaminados a la prestación de
10 cualquier género de servicios turísticos. **OCHO.-** La
11 recepción y asistencia a los turistas en los viajes y
12 excursiones que efectúen durante su estancia en el país
13 y la prestación a los mismos de los servicios de guías,
14 intérpretes y conductores de turismo, con fines
15 netamente turísticos. **NUEVE.-** Prestación de servicios
16 de socorro y rescate en montañas, playas y selva. **DIEZ.-**
17 Servicios de restaurante, bar, cafetería, hotelería; afines
18 y complementarios y de la industria turística en general.
19 **ONCE.-** Podrá dedicarse al mantenimiento de
20 embarcaciones navieras, su construcción o
21 reconstrucción, con personal propio o a través de
22 terceros; **DOCE.-** Prestación de cualquier otro servicio
23 turístico que complemente los enumerados en el
24 presente artículo.- Para cumplir con su objeto social, la
25 compañía podrá importar, exportar, arrendar, adquirir
26 en usufructo los inmuebles y muebles en su caso
27 requeridos, comprar en el mercado local materiales,
28 maquinarias, adquirir equipos, herramientas; adquirir

1 concesiones y patentes; asociarse con personas
2 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en fin,
3 ejecutar cuanto acto o contrato, operaciones que tengan
4 relación con el objeto social y que sean permitidas por
5 las leyes ecuatorianas.- **ARTICULO CUARTO:**
6 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es
7 de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
8 **AMÉRICA** dividido en dos mil acciones ordinarias
9 nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero
10 cero cero uno al dos mil inclusive; capital que suscriben
11 las accionistas en numerario, y se paga conforme al
12 detalle constante en la cláusula de integración de
13 capital. Los títulos y acciones llevarán impresos el
14 nombre y el domicilio de la compañía, el capital social
15 suscrito y autorizado, la fecha de constitución, el
16 número de cada acción y los demás requisitos exigidos
17 por la ley. Estarán firmadas por el Presidente y el
18 Gerente General. Los títulos acciones indicarán los
19 números de las respectivas acciones que representen. Se
20 llevará un libro de registro de acciones y accionistas,
21 donde se anotarán todos los endosos y transferencias de
22 las mismas. Los títulos representativos de las acciones
23 se desprenderán de los respectivos libros talonarios,
24 debiendo en estos dejarse constancia del número de las
25 acciones y de la fecha de expedición con las firmas del
26 Presidente, Gerente General de la compañía y del
27 accionista.- **ARTICULO QUINTO: AUMENTO DE**
28 **CAPITAL.-** Por resolución de la Junta de accionistas, el



1 capital social puede ser aumentado teniendo los
2 accionistas derecho preferente para suscribir dichos
3 aumentos en la forma, proporciones y dentro del plazo
4 señalado por la Ley de Compañías; transcurrido este
5 plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive
6 a personas extrañas a la compañía, las mismas que
7 llevarán el número de orden que les corresponda y los
8 demás requisitos señalados en la ley y el estatuto.-

9 **ARTICULO SEXTO:.- DIRECCIÓN Y**
10 **ADMINISTRACIÓN.-**

11 La dirección de la compañía
12 corresponde a la Junta General de Accionistas, y la
13 administración al Presidente y al Gerente General. El
14 Comisario realizará las funciones de control y
15 fiscalización, de acuerdo con las disposiciones que en
16 las cláusulas siguientes se expresan.- **ARTICULO**

17 **SEPTIMO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

18 La Junta General la integran los accionistas de la compañía
19 legalmente convocados y reunidos, es la suprema
20 autoridad de la compañía y en consecuencia las
21 decisiones que adopte de conformidad con la ley y el
22 estatuto, obligan a todos los accionistas, aún a los
23 ausentes y no serán susceptibles de revisión, sino por la
24 propia Junta General de Accionistas, salvo el derecho de
25 oposición en los términos previstos por la misma Ley.
26 Las Juntas Generales que se lleven a cabo dentro de los
27 términos de ésta cláusula, serán presididas por el
28 Presidente de la Compañía o por quien haga sus veces y
actuará como secretario el Gerente General; a falta de

1 estos, la Junta designará a los accionistas que deberán
2 actuar como Presidente y Secretario Ad-hoc de la
3 sesión.- **ARTICULO OCTAVO: JUNTAS GENERALES**
4 **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas
5 Generales de Accionistas serán ordinarias y
6 extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez al
7 año, dentro de los tres meses posteriores a la
8 finalización del ejercicio económico de cada año, con la
9 finalidad de considerar los asuntos especificados en los
10 numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos
11 sesenta y tres de la Ley de Compañías; y de cualquier
12 otro asunto puntualizado en el orden del día. Las Juntas
13 Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de
14 la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos
15 treinta y ocho de Ley de Compañías.- **ARTICULO**
16 **NOVENO: CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales
17 serán convocadas por el Gerente General de la
18 Compañía o por quien haga sus veces, por el Comisario
19 de la compañía en los casos de extrema urgencia, y en
20 los casos previstos por la ley, por el Superintendente de
21 Compañías. Las convocatorias se harán por la
22 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación
23 en el domicilio principal de la compañía, con ocho días
24 de anticipación por lo menos al día fijado para la
25 reunión, indicando la fecha en que se formula, el día, la
26 hora, el lugar y el objeto de la reunión.- **ARTICULO**
27 **DÉCIMO.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-**
28 Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se

1 instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia
2 de por lo menos el **CINCUENTA POR CIENTO** del
3 capital pagado. Con igual salvedad, en segunda
4 convocatoria, se instalará con el número de socios
5 presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos
6 de ley. En esta última convocatoria se expresará que la
7 junta se instalará con los accionistas presentes.-

8 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUÓRUM ESPECIAL**
9 **DE INSTALACIÓN.**- Siempre que la ley no establezca un

10 quórum mayor, la junta general se instalará, en primera
11 convocatoria, para deliberar sobre el aumento o
12 disminución del capital, la transformación, la fusión, la
13 escisión, la disolución anticipada de la compañía, la
14 reactivación de la compañía en proceso de liquidación,
15 la convalidación y, en general, cualquier modificación
16 del estatuto con la concurrencia del **CINCUENTA POR**
17 **CIENTO** del capital pagado. En estos casos, salvo que la
18 ley señale un quórum mayor, para que la junta se
19 instale previa segunda convocatoria, bastará la
20 concurrencia de la tercera parte del capital pagado.

21 Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que
22 la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el
23 número de accionistas presentes. De ello se dejará
24 constancia en esta convocatoria.- **DECIMO SEGUNDO:**

25 **QUÓRUM DE DECISIÓN.**- Salvo disposición en
26 contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la
27 mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.

28 **DECIMO TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES.**- No

1 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la
2 Junta General se entenderá convocada y quedará
3 válidamente constituida en cualquier lugar del territorio
4 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que los
5 asistentes representen la totalidad del capital pagado,
6 quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de
7 nulidad, aceptando todos la celebración de la Junta
8 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: REPRESENTACIÓN EN**
9 **JUNTA.-** Los accionistas podrán concurrir a las
10 reuniones de la Junta General personalmente o por
11 medio de un representante debidamente autorizado. La
12 representación convencional se conferirá mediante carta
13 - poder dirigida al Gerente General de la compañía o
14 mediante poder otorgado ante Notario Público bajo la
15 figura de poder general o especial. No podrán ser
16 representantes convencionales los administradores de la
17 compañía y los comisarios.- **ARTICULO DÉCIMO**
18 **QUINTO: VOTO.-** Los accionistas tendrán derecho a
19 voto en proporción al valor de sus acciones, y además
20 tendrán todos los derechos que establece la ley de
21 Compañías, y sólo serán responsables por las
22 obligaciones de la Compañía hasta por el monto por
23 ellos suscrito.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: ACTAS.-**
24 Las Actas de las Juntas Generales de Accionistas se
25 llevarán en hojas móviles, escritas a computadora en el
26 anverso y reverso, en las que figurarán una a
27 continuación de la otra en riguroso orden cronológico y
28 deberán ser foliadas en numeración continua y

1 sucesiva, debiendo ser rubricadas todas, una por
2 una, por el Secretario. Además se deberá llevar un
3 expediente donde se guardarán los documentos
4 relacionados con las convocatorias y asuntos tratados y
5 resueltos en las Juntas Generales.- **ARTICULO**

6 **DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE**

7 **LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta

8 General de Accionistas: **a)** El nombrar al Presidente y

9 Gerente General de la compañía, y fijar sus periodos así

10 como sus remuneraciones; **b)** Designar tanto comisario

11 principal como sustituto; **c)** Resolver sobre

12 la distribución de beneficios sociales; **d)** Conocer

13 anualmente las cuentas, el balance general que presente

14 el Gerente General y los comisarios acerca de los

15 negocios sociales; **e)** Acordar aumentos de capital;

16 **f)** Resolver acerca de la fusión, transformación y

17 disolución de la compañía; **g)** Autorizar al Gerente

18 General para que otorgue poderes generales; **h)** Aprobar

19 el presupuesto anual de gastos de la compañía; **i)** Dictar

20 y reformar los reglamentos de la compañía; **j)** Resolver

21 acerca de la amortización de las partes sociales; Y en

22 general tomar decisiones y resolver en tanto y cuanto las

23 demás atribuciones que la ley de compañías vigente

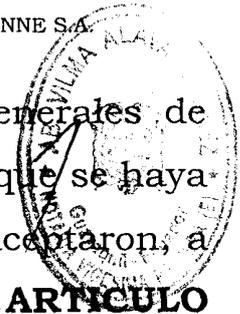
24 concede. De igual manera toda reforma de estatutos

25 requerirá una mayoría de accionistas igual a la

26 dispuesta por la ley ante el aumento y disminución de

27 capital.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LA**

28 **EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES.-** Las



1 resoluciones y decisiones de las Juntas Generales de
2 Accionistas se llevarán a cabo, aún antes de que se haya
3 aprobado el Acta de la sesión en la que se aceptaron, a
4 menos que la Junta decidiera otra cosa.- **ARTICULO**
5 **DECIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente
6 durará cinco años en su cargo, pudiendo éste ser
7 reelegido indefinidamente; sin embargo, sus funciones
8 se prorrogarán hasta ser legalmente remplazado. Para
9 ser Presidente no se requerirá ser accionista de la
10 compañía.- **ARTICULO VIGESIMO: DEBERES Y**
11 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones
12 del Presidente o de quien lo esté reemplazando, las
13 siguientes: **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
14 de la Junta General; **b)** Presidir las sesiones de la Junta
15 General y demás actos de la Compañía; **c)** Suscribir
16 conjuntamente con el Gerente General los títulos
17 representativos de las acciones y certificados
18 provisionales, así como las Actas de Juntas Generales;
19 **d)** Subrogar al Gerente General en caso de falta,
20 ausencia o impedimento temporal de este ,y; **e)** Las
21 demás atribuciones que la ley concede así como el
22 estatuto y la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
23 **VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El
24 Gerente General durará en su cargo cinco años,
25 pudiendo ser indefinidamente reelegido, sin que sea
26 necesario que éste sea accionista de la compañía, y sus
27 funciones se prorrogarán hasta que este sea legalmente
28 remplazado. El Gerente General no podrá ejercer

1 ningún cargo o actividad que a juicio de la Junta
2 General sea incompatible con las actividades de la
3 compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**

4 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**

5 **GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente
6 General: **a)** Actuar como Secretario en la Junta General;
7 **b)** Convocar las Juntas Generales; **c)** Suscribir
8 conjuntamente con el Presidente los títulos de las
9 acciones así como los certificados provisionales y las
10 actas de Junta General; **d)** Organizar y dirigir las
11 oficinas y dependencias de la compañía; **e)** Supervisar
12 que se lleven correctamente los libros de contabilidad y
13 llevar por si mismo los libros de actas; **f)** Presentar por
14 lo menos una vez por año a la Junta General la memoria
15 razonada acerca de la situación de la compañía,
16 acompañada del balance general; **g)** Nombrar libremente
17 trabajadores de los negocios de la compañía, fijar su
18 remuneración y removerlos cuando fuere necesario;
19 **h)** Intervenir en la compra, venta, hipotecas y prendas
20 de bienes muebles o inmuebles según el caso, con las
21 limitaciones establecidas en este estatuto; **i)** Los demás
22 deberes y atribuciones que la ley concede, así como el
23 estatuto y la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO**

24 **TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
25 representación legal, judicial y extrajudicial de la
26 compañía la tendrá el Gerente General.- **ARTICULO**

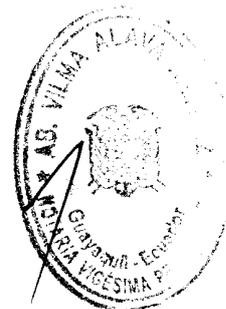
27 **VIGESIMO CUARTO: COMISARIOS.-** La Junta General
28 nombrará un Comisario General principal y otro

1 suplente, que tendrán una duración de un año en sus
2 funciones con las facultades y responsabilidades
3 establecidas en la ley de Compañías y aquellas que les
4 fije la Junta General, quedando autorizados para revisar
5 los libros sociales, comprobantes, correspondencia y
6 demás documentos de la compañía que consideren
7 necesarios. Los comisarios no requieren ser accionistas
8 y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los comisarios
9 presentarán anualmente al final de cada ejercicio
10 económico un informe detallado a la Junta General
11 referente al estado financiero y económico de la
12 compañía. Podrán solicitar que se convoque a Junta
13 General de Accionistas extraordinaria cuando algún
14 caso de emergencia así lo requiera.- **ARTICULO**
15 **VIGESIMO QUINTO: FONDOS DE RESERVA.-** De las
16 utilidades anuales líquidas de la compañía, se asignará
17 por lo menos el diez por ciento para constituir el fondo
18 de reserva, hasta que este fondo alcance el cincuenta
19 por ciento del capital social.- **ARTICULO VIGESIMO**
20 **SEXTO: UTILIDADES.-** Las utilidades generadas cada
21 año se distribuirán de acuerdo con la ley y en la forma
22 que determine la Junta General de Accionistas. El
23 ejercicio anual de la compañía se contará del primero de
24 enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.-
25 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DISOLUCIÓN.-** Son
26 causas de disolución todas las que se hallan
27 establecidas en la Ley de Compañías o las que se tomen
28 en la resolución de la Junta General de Accionista, las

1 mismas que se sujetarán a los límites que establece la
2 ley.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: LIQUIDADOR.-**
3 En caso de liquidación de la compañía no habiendo
4 oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de
5 liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello,
6 la Junta General nombrará a uno o más liquidadores y
7 señalará sus atribuciones y deberes. **ARTICULO**
8 **VIGESIMO NOVENO: INTEGRACIÓN DE CAPITAL Y**
9 **LA FORMA DE PAGO.-** El capital social suscrito es de
10 **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
11 **AMÉRICA,** y los accionistas pagan de la
12 siguiente manera: ACCIONISTA FEDERICO
13 **ANGERMEYER KUBLER,** capital suscrito **MIL**
14 **NOVECIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS**
15 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** capital pagado
16 **NOVECIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS**
17 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** saldo a pagarse
18 **NOVECIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS**
19 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** porcentaje
20 **NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO,** acciones **MIL**
21 **NOVECIENTOS OCHENTA ACCIONES;** ACCIONISTA
22 **ROSARIO MEJIA URRUTIA** capital suscrito **VEINTE**
23 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,**
24 capital pagado **DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS**
25 **UNIDOS DE AMERICA,** saldo a pagarse **DIEZ**
26 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,**
27 porcentaje **UNO POR CIENTO,** acciones **VEINTE**
28 **ACCIONES.- ARTICULO TRIGESIMO: EMISIÓN DE**



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7417869
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
 SEÑOR: QUIZHPE QUERIDO LUIS FELIPE
 FECHA DE RESERVACIÓN: 12/03/2012 13:20:28

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- EXPEDICIONES MARY ANNE S.A.
 APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/04/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACIÓN TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

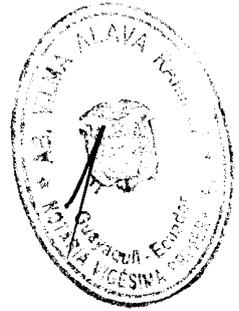
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
 DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PACÍFICO
Estamos cambiando



No. 261552402

Fecha: Quito 13 de Marzo de 2012

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

FEDERICO ANGERMEYER KUBLER	990,00
MARIA DEL ROSARIO MEJIA	10,00

TOTAL 1000,00

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

EXPEDICIONES MARY ANNE S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACÍFICO


Firma Autorizada

DEPOSITO A PLAZO No. 261552402
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
EXPEDICIONES MARY ANNE S.A.



Accionistas:		Aportaciones/Dólares
ANGERMEYER KUBLER FEDERICO Id No. 2000001350		\$ 990.00
MEJIA URRUTIA MARIA DEL ROSARIO Id No. 1707026546		\$ 10.00
TOTAL:		\$ 1000.00
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
181 días	1.75	2012-09-10
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
1000.00	8.80	1008.62

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del-retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

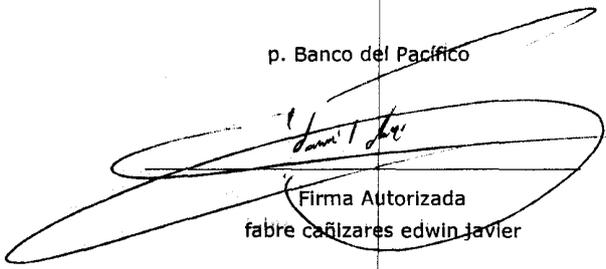
El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Quito, 2012-03-13

p. Banco del Pacífico


Firma Autorizada

fabre cañizares edwin javier

No. 005293

CITADANIA#001-170706546-1
MEJIA URRUTIA MARIA DEL ROSARIO
/ESTADO UNIDO/
22 ABRIL 1956
001-8 0230 0230 F
PICHINCHA/ QUITO
SONZALEZ SUAREZ 2001



Handwritten signature

ECUADOR/ESTADOUNIDEE
CIUDAD
SECUNDARIA
MANUEL MEJIA
MARIA TERESA URRUTIA
QUITO
11/12/2017

CARLOS EBERHARD BEATE CONTRA
EMPLEADO PRIVADO
11/12/2000



2645114



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

346-0061
NÚMERO

1707026546
CÉDULA

MEJIA URRUTIA MARIA DEL ROSARIO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
BENALCAZAP ZONA
PARROQUIA

Handwritten signature



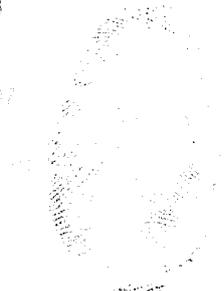


CIUDADANIA 200000135-0

ANGERMEYER KUBLER FEDERICO
GALAPAGOS/SANTA CRUZ/FUERTO AYORA
10 MAYO 1952
001- 0002 00003 M
GALAPAGOS/ SAN CRISTOBAL
PTO BAQUERIZO MORENO 1952

H

ECUATORIANA E233312221
CASADO LIBRETTA MARINA ARROBA AGUIRRE
SECUNDARIA MORTUERO
FEDERICO ANGERMEYER KUBLER
CARMEN KUBLER
SANTA CRUZ
07/02/2016



189-0001
NUMERO

2000001350
CEDULA

ANGERMEYER KUBLER FEDERICO

GALAPAGOS SANTA CRUZ
FUERTO AYORA
PUERTO BAQUERIZO MORENO

REPUBLICA DEL ECUADOR
PROVINCIA DE GALAPAGOS
CREDENCIAL DE RESIDENCIA

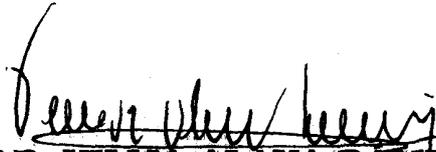


NOMBRE: FEDERICO
 APELLIDO: ANGERMEYER KUBLER
 CEDULA: 200000135-0
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 F/NACIMIENTO: 1952-05-10
 PASADO: 05-26-171
 EMISION: 2006-03-01 ACTUALIZACION: 2011-09-01

No. 2100073
 PERMANENTE

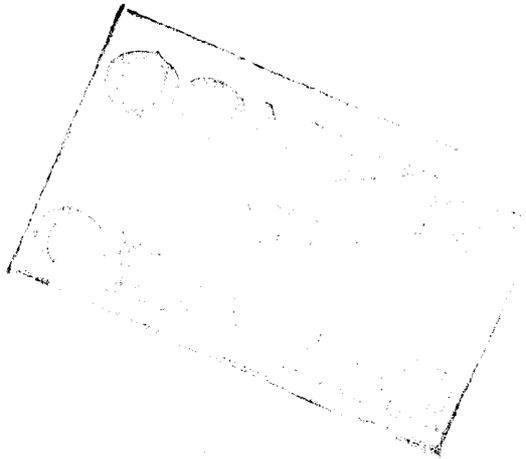
Galapagos

1
2
3
4
5

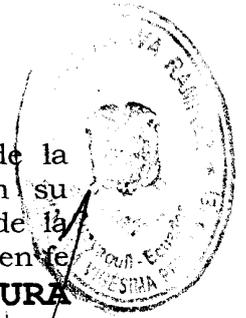


AB. VILMA ALAVA RAMIREZ

Notaria Encargada XXI de Guayaquil



Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada de la notaria vigésima primera del Cantón, está conforme con su original que reposa en el Archivo de Escrituras Públicas de la notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, a mi cargo, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA EXPEDICIONES MARY ANNE S.A.** Otorgada ante el Notario Público Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil. Sello rubrico y firmo a los DIECISÉIS días de MARZO del año dos mil DOCE.



NOTARIA

Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ.
Notaria Encargada Vigésimo Primera del Cantón
Guayaquil

ABG. VILMA ALAVA RAMIREZ
NOTARIA XXI CANTON GUAYAQUIL

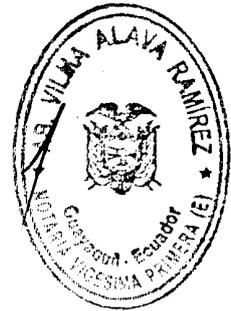
ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil: Conforme a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No SC.IJ.DJC.G.12.0002086, Dictada por la Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, el 30 de Abril del 2012, se tomó nota al margen de la matriz la APROBACIÓN de la escritura pública que contiene "CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA EXPEDICIONES MARY ANNE S.A." Celebrada el 14 de Marzo del 2012, ante la Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil.- Guayaquil, 03 de Mayo del Dos Mil Doce.-



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Vilma Alava Ramirez'.

ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ

Notaria Encargada Vigésima Primera Del Cantón Guayaquil



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SANTA CRUZ

Av. Charles Darwin y 12 de Febrero

Número de Repertorio:

2012- 336

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SANTA CRUZ, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciocho de Mayo de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 580 a 604 con el número de inscripción 48 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [EXPEDICIONES MARY ANNE S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.G.12.0002086] de fecha [Treinta de Abril de Dos Mil Doce], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [RESOLUCIÓN TRIBUNAL CONSTITUCIONAL R.O. 336 SUPL.].



Lic. Wilma Vargas Castillo
Registrador de la Propiedad .



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0013797

Guayaquil, 22 JUN 2012

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **EXPEDICIONES MARY ANNE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL